



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Castizamente quiere decir "Lugar de Poca Agua".

Localización

Este municipio se localiza en la región oriente del estado. Se localiza entre los paralelos 20° 53' y 21° 08' de latitud norte y los meridianos 88° 16' y 88° 27' de longitud oeste. La altitud sobre el nivel del mar es de 15 metros.

Extensión

El municipio de Espita ocupa una superficie de 735.09 Km².

Población

El municipio de Espita cuenta con 16,071 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

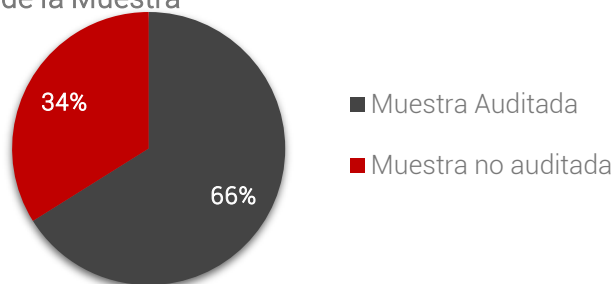
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

| | Total |
|--------------------|-------------------------|
| Universo | 71,766.3 miles de pesos |
| Población objetivo | 60,534.8 miles de pesos |
| Muestra auditada | 40,011.3 miles de pesos |

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Cumplimiento financiero |
|--------------------------------------|
| Nombre |
| Santos Néstor Ucán Pech |
| Juan Antonio Aban Bote |
| Josué Isaías Uc Chin |
| Adela de la Cruz Guzmán |
| Jannet Guadalupe Soberanis Soberanis |

| Cumplimiento financiero (inversiones públicas) |
|--|
| Nombre |
| Adán Israel Villalobos Caballero |
| Alan Eduardo Castro Martínez |
| Erick de Jesús González Trinidad |
| Horacio Ríos Velázquez |
| Juan Carlos Ek Baas |
| Roberto Alejandro Martín Polanco |

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables

en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.



V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 39 observaciones, de las cuales 13 fueron solventadas parcialmente y 26 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos

necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio:** Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del Titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; necesitan una desagregación, lo que impidió la identificación a todos los responsables el cumplimiento de los mismos; necesitan indicadores que le permitan medir el grado de cumplimiento respecto a las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de problemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles

que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no Cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico del Ingreso Presupuestal al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

| Observación número | Concepto del Ingreso | Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos) | Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos) | Diferencia (miles de pesos) |
|--------------------|---------------------------|---|---|-----------------------------|
| 3.1 | Impuestos | 353.4 | 462.7 | 109.3 |
| 3.2 | Derechos | 1,046.8 | 578.6 | -468.2 |
| 3.3 | Contribuciones de mejoras | 4.8 | 0.0 | -4.8 |
| 3.4 | Productos | 13.6 | 0.0 | -13.6 |
| 3.5 | Aprovechamientos | 138.0 | 0.0 | -138.0 |
| 3.6 | Participaciones | 27,221.0 | 28,592.3 | 1,371.3 |
| 3.7 | Aportaciones | 39,794.2 | 42,132.8 | 2,338.6 |
| | Total | 68,571.7 | 71,766.3 | |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Espita, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

| Obs número | Partida | Objeto del gasto | Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos) | Presupuesto de egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos) | Diferencia (miles de pesos) |
|------------|---------|---|---|--|-----------------------------|
| 4.1 | 1000 | Servicios Personales | 16,193.4 | 16,300.4 | -107.0 |
| 4.2 | 2000 | Materiales y Suministro | 5,819.3 | 5,693.0 | 126.4 |
| 4.3 | 3000 | Servicios Generales | 9,229.6 | 13,791.5 | -4,561.9 |
| 4.4 | 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios | 4,798.3 | 3,682.4 | 1,115.9 |
| 4.5 | 5000 | Bienes Muebles e Inmuebles | 827.2 | 806.6 | 20.5 |
| 4.6 | 6000 | Inversión Publica | 33,443.0 | 33,350.2 | 92.8 |
| 4.7 | 9000 | Deuda Pública | 612.2 | 289.0 | 323.2 |
| Total | | | 70,922.9 | 73,913.1 | |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 por 844.3 miles de pesos, los registros de estos ingresos reflejan un desfase de un mes entre la recaudación, el registro y el depósito bancario, sin aclarar tal situación. Cabe precisar que en las pólizas I00011 y I00068 se tienen depósitos pendientes de realizar; la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración y ficha de depósito.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 5.1 | I00011 | 06/02/2019 | 52.7 |
| 5.2 | I00012 | 06/02/2019 | 101.5 |
| 5.3 | I00021 | 11/03/2019 | 12.6 |
| 5.4 | I00030 | 03/04/2019 | 19.0 |
| 5.5 | I00031 | 03/04/2019 | 12.1 |
| 5.6 | I00032 | 03/04/2019 | 20.0 |
| 5.7 | I00040 | 08/05/2019 | 64.8 |
| 5.8 | I00042 | 08/05/2019 | 135.1 |
| 5.9 | I00043 | 08/05/2019 | 49.6 |
| 5.10 | I00051 | 14/06/2019 | 73.8 |
| 5.11 | I00067 | 31/08/2019 | 70.0 |
| 5.12 | I00068 | 31/08/2019 | 9.5 |
| 5.13 | I00069 | 06/09/2019 | 9.0 |
| 5.14 | I00071 | 06/09/2019 | 35.2 |
| 5.15 | I00070 | 11/09/2019 | 2.2 |
| 5.16 | I00082 | 25/10/2019 | 25.5 |
| 5.17 | I00091 | 04/11/2019 | 19.0 |
| 5.18 | I00092 | 04/11/2019 | 35.3 |
| 5.19 | I00094 | 09/12/2019 | 42.0 |
| 5.20 | I00101 | 09/12/2019 | 35.5 |
| 5.21 | I00102 | 31/12/2019 | 20.0 |
| Total | | | 844.3 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos duplicados por 18.4 miles de pesos en los meses de abril, mayo y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes y bitácora de los vehículos a los que se instalaron, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, al igual que el reintegro de los pagos duplicados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos duplicados por 24.3 miles de pesos en los meses de abril, mayo y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes y bitácora de los vehículos a los que se instalaron, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la

entidad, al igual que el reintegro de los pagos duplicados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|---|--------------------------|
| 6.1 | C00141 | 10/04/2019 | | 9.8 |
| 6.2 | C00702 | 08/11/2019 | Llanta camión 11r22.5 | 1.1 |
| 6.3 | C00251 | 10/05/2019 | Acumulador LTH, 27 placas dina, | 5.6 |
| 6.4 | C00702 | 08/11/2019 | casco acumulador, anticongelante | 5.6 |
| 6.5 | C00251 | 10/05/2019 | Acumulador GP, cable | 1.2 |
| 6.6 | C00702 | 08/11/2019 | pasacorriente2.5 mts. Aceite, casco acumulador. | 1.2 |
| Total | | | | 24.3 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 110.8 miles de pesos en los meses de enero, junio, julio y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los bienes y servicios, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de consumo de combustible, ni documento soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--|--------------------------|
| 7.1 | C00018 | 28/01/2019 | Compra de combustible | 53.1 |
| 7.2 | C00354 | 14/06/2019 | Renta de juegos inflables. | 17.4 |
| 7.3 | C00409 | 31/07/2019 | Cámara Vigilancia, papelería, mantenimiento equipo computo | 6.5 |
| 7.4 | C00703 | 10/11/2019 | Reembolso. | 33.8 |
| Total | | | | 110.8 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 477.9 miles de pesos en los meses de enero a julio, agosto y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o pedido con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00423 y C00486, evidencia documental de haber recibido los bienes, evidencia fotográfica de los bienes, actas de defunción de las personas a las que se dio el servicio funerario, relación de las personas a las que se les dieron los uniformes deportivos con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica

del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que en las pólizas C00001 y C00044 se detectaron pagos duplicados, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro del pago duplicado a la cuenta bancaria de la entidad.



| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--|--------------------------|
| 8.1 | C00001 | 08/01/2019 | 240 kg 50111513 -fpym 80 pzas Cartón de Huevos | 20.0 |
| 8.2 | C00044 | 18/02/2019 | 240 kg 50111513 -fpym 100 pzas Cartón de Huevos | 20.5 |
| 8.3 | C00096 | 14/03/2019 | 125 Pzas. De huevo, 240 Kg. F PYM, 50 Kg. Pierna y muslo de pollo. | 25.0 |
| 8.4 | C00359 | 26/06/2019 | Pierna y muslo, cartones de huevo, carne molida y manteca de cerdo | 25.1 |
| 8.5 | C00423 | 15/07/2019 | Servicio funerario para la persona que en vida se llamó [REDACTED] acaecido el día 31 de enero del 2019 | 5.0 |
| | | | Servicio funerario para la persona que en vida se llamó [REDACTED] acaecido el día 23 de diciembre del 2018 | 5.0 |
| | | | Servicio funerario y traslado de Tizimin-Espita para la persona que en vida se llamó [REDACTED] acaecido el día 06 de diciembre del 2018 | 6.3 |
| | | | Servicio funerario para la persona que en vida se llamó [REDACTED] acaecido el día 11 de diciembre del 2018 | 5.0 |
| | | | Servicio funerario para la persona que en vida se llamó [REDACTED] acaecida el día 26 de febrero del 2019 | 5.0 |
| 8.6 | C00105 | 07/03/2019 | Servicio funerario para la persona que en vida se llamó [REDACTED] acaecida el día 20 de febrero del 2019 | 5.0 |
| | | | Servicio funerario para la persona que en vida se llamó [REDACTED] acaecida el día 20 de febrero del 2019 | 5.0 |
| | | | Servicio funerario para la persona que en vida se llamó [REDACTED] acaecida el día 12 de febrero del 2019 | 5.0 |
| | | | Servicio funerario para la persona que en vida se llamó [REDACTED] acaecido el día 27 de diciembre del 2018 | 5.0 |
| | | | Servicio funerario para la persona que en vida se llamó [REDACTED] acaecido el día 02 de marzo del 2019 | 7.9 |
| | | | Servicio funerario para la persona que en vida se llamó [REDACTED] acaecido el día 20 de marzo del 2019 | 6.3 |
| 8.8 | C00486 | 02/08/2019 | Servicios funerarios. | 46.5 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|---|--------------------------|
| 8.9 | C00746 | 09/12/2019 | Pago de servicios funerarios. | 22.4 |
| 8.10 | C00246 | 08/05/2019 | Palangana Isabel, palangana Aurora n° 3 b, palangana Mary Barroso, palangana decorada pineda. | 64.4 |
| 8.11 | C00257 | 15/05/2019 | Tarro masón frost Vittorio | 14.9 |
| 8.12 | C00148 | 25/04/2019 | Bolsas de agua purificada de 250 ml. | 22.0 |
| 8.13 | C00153 | 24/04/2019 | Muñeca lovely cristal, muñeca con accesorios cristasur sirena mariposa crista muñeca girl funny cristal muñeca beauty fashion style cristasur, pistola wáter gun cristasu, truck urban construction cristal, truck urban construction cristal, carro rayo crisa, carro Guadalajara grande Lozada, pistola agua crista, carro pipa truck cristasur, carro caja cerrada truck cristasur, pelota n° 8 colores salver | 137.2 |
| 8.14 | C00304 | 14/05/2019 | | 10.0 |
| 8.15 | C00307 | 14/05/2019 | Uniformes de béisbol pro completos | 9.5 |
| Total | | | | 477.9 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, detalles de movimientos bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación original, se detectaron pagos por 989.7 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, agosto, septiembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes o servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00517, evidencia documental de haber recibido los bienes y servicios, reporte fotográfico de los bienes y servicios, tampoco acreditó que el proveedor [REDACTED] sea representante legal o apoderado de [REDACTED] (no identificado), [REDACTED], para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|---|--------------------------|
| 9.1 | C00099 | 12/03/2019 | Renta de audio, iluminación y escenario profesional los días 01, 02 03, 04 y 05 de marzo del 2019 con motivo de las fiestas carnestolendas | 116.0 |
| | | | Renta de Mobiliario (Sillas) los días 01, 02, 03 04 y 05 de marzo del 2019 | 18.6 |
| | | | Presentación de luz y sonido Rosmen, evento realizado el día 02 de marzo del 2019 con motivo del carnaval del municipio | 17.4 |
| | | | Presentación de grupo musical [REDACTED], presentación de la grandiosa [REDACTED], evento realizado el día 03 de marzo del 2019 con motivo del carnaval del municipio | 23.2 |
| | | | Presentación de Orquesta jaranera [REDACTED] el día 04 de marzo del 2019 con motivo de la noche regional del carnaval del municipio | 9.3 |
| | | | Presentación de música viva con audio e iluminación ([REDACTED]) evento realizado el día 05 de marzo del 2019 con motivo de la noche de gala del carnaval del municipio | 9.3 |
| 9.2 | C00239 | 06/05/2019 | Bocadillos tradicionales (cochinita pibil) obsequiado a todo el público asistente presentación de Orquesta Jaranera | 41.3 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--|--------------------------|
| | | | <p>██████████) renta de sillas y mesas renta de audio e iluminación, evento realizado el día 28 de abril del 2019 con motivo de las actividades del aniversario del pueblo.</p> <p>Presentación de Trio, renta de sillas, renta de audio e iluminación, evento realizado el día 28 de abril del 2019 por la noche, con motivo de las actividades del municipio</p> | 7.3 |
| | | | <p>Presentación de Ballet ██████████ renta de sillas renta de audio e iluminación, evento realizado del día 29 de abril del 2019 con motivo de las actividades del aniversario del municipio</p> | 13.7 |
| | | | <p>Refrigerio y bocadillos obsequiados a todos los niños asistentes, presentación de Payasos y Botargas, renta de sillas, renta de audio e iluminación, evento realizado el día 30 de abril del 2019 con motivo del festival del día del niño.</p> | 61.8 |
| | | | <p>Renta de sillas renta de audio e iluminación refrigerio y bocadillos presentación de Show Cómico Regional, evento realizado el 27 de abril del 2019, con motivo de las actividades del aniversario del municipio</p> | 15.4 |
| 9.3 | C00255 | 15/05/2019 | <p>Refrigerio y bocadillos tradicionales y botanas obsequiado a todos los maestros asistentes ,renta de sillas, renta de mesas con mantelería y cristalería presentación de grupo musical, evento realizado el día 14 de mayo del 2019 celebrando a los maestros por su día</p> | 52.0 |
| 9.4 | C00260 | 27/05/2019 | <p>Refrigerio y bocadillos tradicionales obsequiados a todo el público asistente (cochinita pibil) renta de sillas presentación de grupo musical, evento realizado el día 10 de mayo festejando a las madres del municipio</p> | 104.4 |
| 9.5 | C00517 | 08/08/2019 | <p>Gastos con motivo del primer informe de gobierno.</p> | 59.0 |
| 9.6 | C00483 | 02/08/2019 | <p>Renta de sillas, mesas, manteles, cristalería los días 06, 09, 19, 21 de febrero, 01, 02, 03, 06, 07, 08, 11, 13, 14 y 15 de marzo del 2019.</p> | 23.2 |
| 9.7 | C00553 | 03/09/2019 | <p>Renta de audio, iluminación con escenario profesional, renta de sillas, decoración, renta de pantallas, bocadillos (cochinita pibil) obsequiado a todo el público asistente, evento realizado el día 30 de agosto del 2019 con motivo del primer informe de gobierno municipal.</p> | 113.8 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|---|--------------------------|
| 9.8 | C00554 | 03/09/2019 | Renta de sillas, mesas, mantelería y cristalería con servicio de meseros, presentación de cantante [REDACTED] versión pop con audio, evento realizado el día 30 de agosto con motivo del convivio con invitados especiales en primer informe de gobierno municipal. Refrigerio y bocadillos (plato fuerte, parrillada, tacos al pastor y bisteces) botanas y postres. | 81.2 |
| 9.9 | C00730 | 20/12/2019 | Bocadillos obsequiados a todo el público, asistente, renta de audio, iluminación y escenario. Renta de sillas, evento realizado el día 15 de septiembre, del 2019 con motivo del grito de independencia de México. | 69.6 |
| 9.10 | C00731 | 20/12/2019 | Renta de audio e iluminación profesional, presentación de grupo musical [REDACTED], música de banda, tecladista, bocadillos obsequiados (cochinita pibil) a todo el público asistente, evento realizado el día 17 de noviembre del 2019, con motivo del convite de la tradicional fiesta del municipio en honor al niño dios. | 121.8 |
| 9.11 | C00739 | 27/12/2019 | Presentación de show cómico regional de [REDACTED] con animación para el día 27 de diciembre del 2019 en la feria tradicional del municipio. | 31.4 |
| Total | | | | 989.7 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,387.4 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes o servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00649, C00682 y C00648, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables como informes, reportes, opiniones, entre otros derivados de las asesorías en el timbrado de nómina, contable, laboral, Ley de Ingresos, POA, Programa de Desarrollo Municipal y consultoría administrativa), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica y legal así como experiencia y conocimientos del proveedor en la materia del servicio pagado avalada por institución competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,387.4 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes o servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00649, C00682 y C00648, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables como informes, reportes, opiniones, entre otros derivados de las asesorías en el timbrado de

nómina, contable, laboral, Ley de Ingresos, POA, Programa de Desarrollo Municipal y consultoría administrativa), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica y legal así como experiencia y conocimientos del proveedor en la materia del servicio pagado avalada por institución competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--|--------------------------|
| 10.1 | C00009 | 08/01/2019 | Asesoría en el timbrado de nómina correspondiente al mes de noviembre del año 2018 para el H. Ayuntamiento de Espita Yucatán | 150.0 |
| 10.2 | C00164 | 08/04/2019 | Pago de servicios contables | 150.0 |
| 10.3 | C00010 | 08/01/2019 | Pago de servicios contables | 20.0 |
| 10.4 | C00047 | 26/02/2019 | Servicio contable de enero 2019, elaboración de la cta. Publica del municipio de Espita Yucatán | 20.0 |
| 10.5 | C00101 | 28/03/2019 | Servicio contable febrero 2019, elaboración de la cta. Publica del municipio de Espita Yucatán | 20.0 |
| 10.6 | C00244 | 08/05/2019 | Servicio contable marzo 2019, elaboración de la cta. pública del municipio de Espita Yucatán | 20.0 |
| 10.7 | C00330 | 03/06/2019 | Servicio contable abril 2019, elaboración de la cta. pública del municipio de Espita Yucatán | 20.0 |
| 10.8 | C00358 | 26/06/2019 | Servicio contable de mayo, elaboración de la cuenta pública del municipio de Espita Yucatán. | 20.0 |
| 10.9 | C00429 | 30/07/2019 | Servicio contable de junio, elaboración de la cuenta pública del municipio de Espita Yucatán. | 20.0 |
| 10.10 | C00558 | 04/09/2019 | Servicio contable de julio, elaboración de la cuenta pública del municipio de Espita Yucatán. | 20.0 |
| 10.11 | C00649 | 08/10/2019 | Servicios contables. | 20.0 |
| 10.12 | C00682 | 15/11/2019 | Servicios contables. | 20.0 |
| 10.13 | C00732 | 20/12/2019 | Servicio contable de octubre, elaboración de la cuenta pública del municipio de Espita Yucatán. | 20.0 |
| 10.14 | C00049 | 26/02/2019 | Asesoría laboral enero | 21.2 |
| 10.15 | C00102 | 28/03/2019 | Asesoría laboral febrero | 21.2 |
| 10.16 | C00243 | 08/05/2019 | Asesoría corporativa laboral marzo | 21.2 |
| 10.17 | C00496 | 07/08/2019 | Asesoría laboral abril. | 21.2 |
| 10.18 | C00559 | 04/09/2019 | Asesoría corporativa laboral mayo. | 21.2 |
| 10.19 | C00648 | 08/10/2019 | Asesoría laboral junio. | 21.2 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--|--------------------------|
| 10.20 | C00734 | 20/12/2019 | Asesoría corporativa laboral julio. | 21.2 |
| 10.21 | C00103 | 08/03/2019 | Servicios de Elaboración de Proyectos Elaboración de la ley de ingresos y egresos 2019 y POA (Plan operativo anual de municipio)2019 | 56.7 |
| 10.22 | C00104 | 08/03/2019 | Servicio de Asesoramiento sobre planificación plan de desarrollo municipal 2019 | 57.8 |
| 10.23 | C00107 | 05/03/2019 | Asesoría en el timbrado de nómina correspondiente al mes de enero 2019 para el h. ayuntamiento de espita Yucatán | 40.0 |
| 10.24 | C00136 | 03/04/2019 | Asesoría en el timbrado de nómina correspondiente al mes de febrero 2019 para el h. ayuntamiento de espita Yucatán | 40.0 |
| 10.25 | C00227 | 03/05/2019 | Asesoría en el timbrado de nómina correspondiente al mes de marzo 2019 para el h. ayuntamiento de espita Yucatán | 40.0 |
| 10.26 | C00332 | 04/06/2019 | Asesoría en el timbrado de nómina correspondiente al mes de abril 2019 para el h. ayuntamiento de espita Yucatán | 40.0 |
| 10.27 | C00415 | 02/07/2019 | Asesoría en el timbrado de nómina correspondiente al mes de mayo 2019 para el H. Ayuntamiento de Espita Yucatán. | 40.0 |
| 10.28 | C00485 | 02/08/2019 | Asesoría en el timbrado de nómina correspondiente al mes de junio 2019 para el H. Ayuntamiento de Espita Yucatán. | 43.8 |
| 10.29 | C00256 | 15/05/2019 | Servicios de consultoría de negocios y administración corcor. Servicios de consultoría administrativa del mes de abril 2019. | 46.4 |
| 10.30 | C00353 | 14/06/2019 | Servicios de consultoría administrativa del mes de mayo 2019. | 46.4 |
| 10.31 | C00428 | 16/07/2019 | Servicios de consultoría administrativa del mes de junio 2019. | 46.4 |
| 10.32 | C00499 | 15/08/2019 | Servicios de consultoría administrativa del mes de julio 2019. | 46.4 |
| 10.33 | C00556 | 03/09/2019 | Asesoría en el timbrado de nómina correspondiente al mes de julio 2019 para el H. Ayuntamiento de Espita Yucatán. | 43.8 |
| 10.34 | C00610 | 02/10/2019 | Asesoría en el timbrado de nómina correspondiente al mes de agosto 2019 para el H. Ayuntamiento de Espita Yucatán. | 43.8 |
| 10.35 | C00674 | 05/11/2019 | Asesoría en el timbrado de nómina correspondiente al mes de septiembre 2019 para el H. Ayuntamiento de Espita Yucatán. | 43.8 |
| 10.36 | C00719 | 05/12/2019 | Asesoría en el timbrado de nómina correspondiente al mes de octubre 2019 | 43.8 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|-------|--|--------------------------|
| | | | para el H. Ayuntamiento de Espita Yucatán. | |
| | | | | Total 1,387.4 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables del gasto, se detectaron pagos por 380.6 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, abril, junio, julio, agosto y diciembre de 2019 a nombre del proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00124, C00125 y C00492, evidencia documental de haber recibido los servicios, evidencia fotográfica de los servicios, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicional a esto cabe señalar que la póliza C00758 es registrado en cuentas presupuestales y

contables como Participaciones, pero el pago se realiza con el recurso de FORTAMUN-DF, la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración correspondiente.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--|--------------------------|
| 11.1 | C00043 | 18/02/2019 | Reparación de bomba de la comisaria de Xhualtez | 40.0 |
| 11.2 | C00124 | 04/03/2019 | Suministro de refacciones para bomba tipo turbina vertical de 10 hp. | 39.5 |
| 11.3 | C00125 | 27/03/2019 | Servicio de mantenimiento y suministro de accesorios al sistema de agua potable de Espitá. | 60.0 |
| 11.4 | C00143 | 11/04/2019 | Suministro de refacciones para el sistema de agua potable del municipio de Espitá. | 60.0 |
| 11.5 | C00347 | 07/06/2019 | Suministro e instalación de arrancador a tensión reducida de 30 HP para bomba sumergible. | 23.4 |
| 11.6 | C00412 | 02/07/2019 | Suministro de accesorios y refacciones para el sistema de agua potable | 32.0 |
| 11.7 | C00492 | 05/08/2019 | Mantenimiento de transformador y renta. | 63.8 |
| 11.8 | C00758 | 30/12/2019 | Mantenimiento a bombas del sistema de agua potable. | 62.0 |
| Total | | | | 380.6 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 252.3 miles de pesos en los meses de julio a octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se detallan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o pedido, contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes, relación de los beneficiados de los regalos en el día de la madre y de los maestros con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--|--------------------------|
| 12.1 | C00518 | 28/08/2019 | Realización video informe Espita 2019. | 20.0 |
| 12.2 | C00503 | 28/08/2019 | | 15.0 |
| 12.3 | C00557 | 04/09/2019 | Servicio de logística para el transporte de habitantes de las diversas comisarias al 1er informe de gobierno municipal el día 30 de agosto de 2019. | 51.0 |
| 12.4 | C00665 | 01/10/2019 | Reparación de reloj del palacio municipal de Espita. Mantenimiento preventivo y correctivo de dicho reloj. | 21.5 |
| 12.5 | C00720 | 05/12/2019 | Horno de microondas, estufa ECO negra, televisor zmartech 32" led, lavadora semiautomática doble. Ventilador zmartech, cafetera programable, TV zmartech, aire acondicionado zmartech 36 BTUS mini split, TV zmartech 32" led smart. | 44.4 |
| 12.6 | C00504 | 29/08/2019 | Servicios de publicidad Sra. [REDACTED]. | 19.1 |
| 12.7 | C00418 | 05/07/2019 | Municipios convenio correspondiente al mes de junio 2019. | 16.2 |
| 12.8 | C00497 | 14/08/2019 | Municipios convenio correspondiente al mes de julio 2019. | 16.2 |
| 12.9 | C00564 | 11/09/2019 | Municipios convenio correspondiente al mes de agosto 2019. | 16.2 |
| 12.10 | C00621 | 22/10/2019 | Municipios convenio correspondiente al mes de octubre 2019. | 16.2 |
| 12.11 | C00733 | 20/12/2019 | Municipios convenio correspondiente al mes de noviembre 2019. | 16.2 |
| Total | | | | 252.3 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 78.2 miles de pesos en los meses de mayo, septiembre y diciembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00772, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, ni constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica para cumplir con lo solicitado, permiso de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) otorgado al proveedor para el manejo y comercialización de explosivos, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--|--------------------------|
| 13.1 | C00300 | 03/05/2019 | Dos paquete juegos pirotécnicos por apoyo a la feria nakuche y 167 aniversario de la villa de espita | 28.8 |
| 13.2 | C00572 | 14/09/2019 | Paquete juegos pirotécnicos por el informe del H. Ayuntamiento de Espita 2019. | 24.9 |
| 13.3 | C00772 | 09/12/2019 | Juegos pirotécnicos. | 24.5 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 37 párrafos segundo y tercero, 38, 39, 41 fracción III y 45 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 92.8 miles de pesos en los meses de julio y agosto de 2019, por concepto de Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o pedido con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00484, evidencia documental de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los trabajos realizados, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 14.1 | C00411 | 02/07/2019 | 46.4 |
| 14.2 | C00484 | 02/08/2019 | 46.4 |
| Total | | | 92.8 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 739.4 miles de pesos en los meses de febrero a agosto, octubre y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, control de entrada y salida de almacén del material, bitácora de uso del material, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la póliza C00037 no proporcionó resguardo del responsable, registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, en la póliza C00537 la entidad fiscalizada proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas que no puede aceptarse como comprobante del gasto del municipio, sin aportar uno a su favor.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 739.4 miles de pesos en los meses de febrero a agosto y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, control de entrada y salida de almacén del material, bitácora de uso del material, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la póliza C00037 no proporcionó resguardo del responsable, registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio; en la póliza C00537 la entidad fiscalizada proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas que no puede aceptarse como comprobante del gasto del municipio, sin aportar uno a su favor.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|---|--------------------------|
| 15.1 | C00037 | 08/02/2019 | Compra de materiales papelería, artículos de limpieza, cubetas de pintura. | 13.5 |
| 15.2 | C00144 | 11/04/2019 | Compra de materiales papelería, Laptop, escritorios, impresoras, discos duros portátiles. | 81.1 |
| 15.3 | C00247 | 08/05/2019 | Compra de materiales ferretería, tinacos, bomba para rociar, arnés, extintores, esmeril. | 59.9 |
| 15.4 | C00351 | 10/06/2019 | Compra de materiales de limpieza | 19.7 |
| 15.5 | C00305 | 15/05/2019 | Compra de materiales de oficina y papelería | 22.3 |
| 15.6 | C00109 | 04/03/2019 | Compra de material eléctrico | 100.6 |
| 15.7 | C00138 | 09/04/2019 | Compra de material eléctrico | 100.0 |
| 15.8 | C00245 | 08/05/2019 | Compra de material eléctrico | 80.0 |
| 15.9 | C00261 | 28/05/2019 | Compra de material eléctrico | 20.0 |
| 15.10 | C00488 | 05/08/2019 | Compra de material eléctrico y equipo menor | 60.0 |
| 15.11 | C00537 | 31/08/2019 | Compra de materiales de limpieza | 18.9 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|---|--------------------------|
| | | | Compra de materiales varios para construcción | 1.7 |
| | | | Compra de materiales varios para construcción | 1.4 |
| | | | Compra de pintura, tubo galvanizado 3.20 mts, tubo CPVC flowguard 3.05 m | 1.5 |
| | | | Compra de materiales varios para construcción | 1.3 |
| | | | Compra de materiales varios para construcción | 2.0 |
| | | | Compra de 60 láminas de cartón tradicional negra | 1.2 |
| 15.12 | C00424 | 10/07/2019 | Compra de 6 bultos de cemento gris maya. | 1.4 |
| | | | Compra de lámina de cartón, cemento gris maya. | 1.3 |
| | | | Compra de 3 vigas de 5 hilos de 4.5 mts. | 1.2 |
| | | | Compra de materiales varios para construcción | 5.8 |
| | | | Compra de materiales varios para construcción | 3.3 |
| | | | Compra de materiales varios para construcción | 4.6 |
| | | | Compra de 1 kilo de alambre recocido, 40 metros de malla ciclónica con PVC calibre 11 | 4.5 |
| 15.13 | C00487 | 02/08/2019 | Compra de materiales de construcción | 42.7 |
| | C00491 | 05/08/2019 | | |
| 15.14 | C00560 | 04/09/2019 | Compra de papelería y materiales de oficina | 40.5 |
| | C00613 | 03/09/2019 | | |
| 15.15 | C00680 | 07/11/2019 | Compra de 15pz lámparas leds de 60 watts 2 años de garantía | 30.0 |
| Total | | | | 739.4 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 163.1 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, agosto y octubre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00493, evidencia documental de haber recibido los medicamentos, reporte fotográfico de los medicamentos, relación de las personas que recibieron los medicamentos acompañada de su identificación oficial, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 163.1 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, junio, agosto y octubre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00493, evidencia documental de haber recibido los medicamentos, reporte fotográfico de los medicamentos, relación de las personas que recibieron los medicamentos acompañada de su identificación oficial, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|------------------------|--------------------------|
| 16.1 | C00039 | 07/02/2019 | Compra de medicamentos | 26.1 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--|--------------------------|
| | | | Compra de medicamentos | 13.9 |
| 16.2 | C00110 | 04/03/2019 | Compra de materiales de curación | 17.7 |
| | | | Compra de materiales de curación | 2.3 |
| 16.3 | C00349 | 07/06/2019 | Compra de medicamentos | 32.8 |
| 16.4 | C00489 | 05/08/2019 | Compra de medicamentos | 21.5 |
| 16.5 | C00493 | 06/08/2019 | Medicamentos | 18.1 |
| 16.6 | C00611 | 03/10/2019 | Compra de medicamentos y productos para curación | 30.7 |
| Total | | | | 163.1 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 324.9 miles de pesos en los meses de febrero, abril, julio, agosto, octubre y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00407, flotilla del parque vehicular propio y en comodato del municipio, bitácora de los vehículos a los que se dio el mantenimiento o instalaron las refacciones, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte

fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 324.9 miles de pesos en los meses de febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00407, flotilla del parque vehicular propio y en comodato del municipio, bitácora de los vehículos a los que se dio el mantenimiento o instalaron las refacciones, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--|--------------------------|
| 17.1 | C00157 | 05/04/2019 | Reparación y mantenimiento de vehículos oficiales, de traslados, DIF municipal y servicios públicos | 19.1 |
| 17.2 | C00407 | 26/07/2019 | Mantenimiento de vehículos oficiales. | 54.4 |
| 17.3 | C00410 | 10/07/2019 | Mantenimiento y diversos trabajos a vehículos oficiales del Ayuntamiento | 30.0 |
| 17.4 | C00041 | 12/02/2019 | Llantas 750r17 tornel 8c, llantas 205/55r16 pirelli p7 | 23.1 |
| 17.5 | C00140 | 10/04/2019 | Mantenimiento de vehículos | 27.3 |
| 17.6 | C00661 | 22/10/2019 | Filtro de aire, varilla dirección, rotula, base de amortiguador, buje, balero homocinético, balatas, llantas, base superior Amortiguador. Servicio de rectificación de discos. | 15.5 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|---|--------------------------|
| | | | Piezas de llanta, rótulos, varillas, juego de balatas, balero. Servicio de cambio de amortiguadores, cambio de discos, de buje, mantenimiento mayor, cambio de aceite, etc. | 11.9 |
| 17.7 | C00240 | 06/05/2019 | Bf goodrich all terrain ko2 120s bl 6pr tl 16681 llanta, balanceos, montajes servicio | 18.8 |
| 17.8 | C00042 | 13/02/2019 | 6 Llanta 195r15c-8 106-104r blac, 4 llanta 19565r15 91h zeetex, 4 llanta 205-55r16 91w saferich | 33.9 |
| 17.9 | C00141 | 10/04/2019 | Mantenimiento de vehículos | 22.3 |
| 17.10 | C00251 | 10/05/2019 | Aceites Roshfrans Hi-energy, anticongelante ecom 20lts, liquido e frenos, embudo flexible | 2.1 |
| 17.11 | C00495 | 06/08/2019 | Piezas de aceite Quaker, Mobil Delvac, líquido de frenos, anticongelante, acumulador LTH, casco acumulador, llantas, bujía tiida, filtro de aire, filtro aceite, acumulador acura, LTH y toallas mecánicas rollo. | 36.9 |
| | | | Mantenimiento de vehículos. | 2.4 |
| | | | Anticongelante pistón, toallas mecánicas, aceite, acumulador. | 5.0 |
| 17.12 | C00702 | 08/11/2019 | Llanta zeetex. | 4.6 |
| | | | Acumulador GP. | 1.3 |
| | | | Llanta Golden Crown. | 10.8 |
| | | | Amortiguador, JETTA, aceite, filtro aceite, filtro gasolina, bujía jetta, anticongelante. | 5.6 |
| Total | | | | 324.9 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago de nóminas por 414.9 miles de pesos en el mes de enero de 2019, por pago de segunda quincena de diciembre del año 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo donde se autorice el pago de otro ejercicio fiscal y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 18.1 | C0021 | 01/01/2019 | 414.9 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 199/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 891.7 miles de pesos en los meses de febrero a junio y septiembre de 2019, por



concepto de combustible G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, flotilla del parque vehicular del municipio propios y en comodato, bitácora de combustible de los vehículos que recibieron la carga de combustible, que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente, se encontraron diferencias entre lo pagado y lo comprobado en las pólizas C00100, C00135, C00250, C00350, C00382 y C00569 por un importe de 23.1 miles de pesos que la entidad fiscalizada no aclaró, ni proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o la ficha de depósito por la diferencia no comprobada.

| Observación número | Póliza | Fecha | Pagado (miles de pesos) | Comprobado (miles de pesos) | Diferencia (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| | | | | 5.9 | |
| | | | | 5.6 | |
| | | | | 6.6 | |
| | | | | 5.1 | |
| | | | | 8.4 | |
| | | | | 9.5 | |
| | | | | 1.0 | |
| | | | | 3.9 | |
| | | | | 5.7 | |
| | | | | 0.6 | |
| | | | | 8.2 | |
| | | | | 1.4 | |
| | | | | 1.4 | |
| | | | | 10.0 | |
| | | | | 0.6 | |
| | | | | 5.3 | |
| | | | | 6.0 | |
| | | | | 7.7 | |
| | | | | 6.0 | |
| 19.1 | C00060 | 05/02/2019 | 256.6 | 1.2 | 0.0 |
| | | | | 9.0 | |
| | | | | 7.3 | |
| | | | | 13.1 | |
| | | | | 5.7 | |
| | | | | 9.5 | |
| | | | | 9.2 | |
| | | | | 6.4 | |
| | | | | 4.1 | |
| | | | | 7.4 | |
| | | | | 3.8 | |
| | | | | 8.3 | |
| | | | | 6.5 | |
| | | | | 10.7 | |
| | | | | 5.2 | |
| | | | | 13.7 | |
| | | | | 2.5 | |
| | | | | 6.9 | |
| | | | | 9.7 | |
| | | | | 12.4 | |

| Observación número | Póliza | Fecha | Pagado (miles de pesos) | Comprobado (miles de pesos) | Diferencia (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| | | | | 3.3 | |
| | | | | 1.9 | |
| | | | | 2.2 | |
| | | | | 2.0 | |
| | | | | 4.8 | |
| | | | | 2.9 | |
| | | | | 2.1 | |
| | | | | 2.4 | |
| 19.2 | C00100 | 11/03/2019 | 38.5 | 2.3 | 2.2 |
| | | | | 2.0 | |
| | | | | 2.2 | |
| | | | | 3.0 | |
| | | | | 1.2 | |
| | | | | 4.5 | |
| | | | | 2.2 | |
| | | | | 2.4 | |
| | | | | 12.6 | |
| | | | | 12.2 | |
| | | | | 15.9 | |
| | | | | 10.2 | |
| | | | | 8.5 | |
| | | | | 1.4 | |
| | | | | 3.8 | |
| | | | | 1.5 | |
| | | | | 2.1 | |
| 19.3 | C00135 | 02/04/2019 | 103.0 | 3.2 | 1.9 |
| | | | | 2.1 | |
| | | | | 4.2 | |
| | | | | 2.1 | |
| | | | | 3.1 | |
| | | | | 2.1 | |
| | | | | 2.5 | |
| | | | | 4.7 | |
| | | | | 2.3 | |
| | | | | 1.7 | |
| | | | | 2.2 | |
| | | | | 2.7 | |
| | | | | 2.4 | |
| | | | | 2.2 | |
| | | | | 2.4 | |
| | | | | 2.3 | |
| | | | | 2.6 | |
| | | | | 6.2 | |
| | | | | 2.7 | |
| 19.4 | C00250 | 10/05/2019 | 41.0 | 2.4 | 0.8 |
| | | | | 4.0 | |
| | | | | 2.5 | |
| | | | | 2.1 | |
| | | | | 5.4 | |
| | | | | 1.5 | |
| | | | | 1.4 | |

| Observación número | Póliza | Fecha | Pagado (miles de pesos) | Comprobado (miles de pesos) | Diferencia (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| | | | | 1.0 | |
| | | | | 2.3 | |
| | | | | 2.5 | |
| | | | | 2.7 | |
| 19.5 | C00350 | 07/06/2019 | 22.7 | 2.1 | 2.1 |
| | | | | 2.5 | |
| | | | | 2.9 | |
| | | | | 2.3 | |
| | | | | 2.1 | |
| | | | | 9.3 | |
| | | | | 12.8 | |
| | | | | 10.2 | |
| 19.6 | C00382 | 06/06/2019 | 86.8 | 6.7 | 11.9 |
| | | | | 11.9 | |
| | | | | 9.1 | |
| | | | | 6.7 | |
| | | | | 8.0 | |
| | | | | 6.7 | |
| | | | | 11.4 | |
| | | | | 11.4 | |
| | | | | 5.8 | |
| | | | | 6.3 | |
| | | | | 11.6 | |
| | | | | 10.3 | |
| | | | | 6.1 | |
| | | | | 8.3 | |
| | | | | 10.8 | |
| | | | | 8.8 | |
| | | | | 9.8 | |
| | | | | 8.3 | |
| | | | | 1.5 | |
| | | | | 11.5 | |
| | | | | 8.6 | |
| 19.7 | C00561 | 06/09/2019 | 289.5 | 9.7 | 0.0 |
| | | | | 10.8 | |
| | | | | 8.0 | |
| | | | | 8.3 | |
| | | | | 8.8 | |
| | | | | 10.6 | |
| | | | | 8.2 | |
| | | | | 8.8 | |
| | | | | 12.5 | |
| | | | | 7.0 | |
| | | | | 6.4 | |
| | | | | 12.5 | |
| | | | | 8.4 | |
| | | | | 9.4 | |
| | | | | 12.2 | |
| | | | | 0.6 | |
| | | | | 10.1 | |

| Observación número | Póliza | Fecha | Pagado (miles de pesos) | Comprobado (miles de pesos) | Diferencia (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|----------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| | | | | 2.4 | |
| | | | | 2.5 | |
| | | | | 5.7 | |
| | | | | 2.4 | |
| | | | | 2.8 | |
| | | | | 5.3 | |
| | | | | 4.3 | |
| 19.8 | C00569 | 26/09/2019 | 53.7 | 1.0 | 4.2 |
| | | | | 2.7 | |
| | | | | 2.5 | |
| | | | | 2.4 | |
| | | | | 5.2 | |
| | | | | 5.1 | |
| | | | | 2.5 | |
| | | | | 0.4 | |
| | | | | 2.1 | |
| Total | | | 891.7 | 868.6 | 23.1 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 889.8 miles de pesos a proveedores en los meses de mayo, junio, septiembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada

no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizan las obras, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00126, evidencia documental de haberse realizado las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras (Pintura palacio municipal, rotulación de caseta, limpieza de cunetas carretera Espitá-Cenotillo y Espitá-Xuilub, herrería para reloj del palacio, pintura del mercado, pintura campo de usos múltiples, casa de la cultura, parque principal, comisarias, rehabilitación de rejillas, limpieza basurero municipal, herrería mercado municipal y rastro, portón campo de beisbol, rehabilitación campo de usos múltiples "Clouthier", excavación de 10 fosas sépticas, rehabilitación de 1,500 m2 de calles, limpieza de calles y caminos, paso peatonal y baño público), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicional a lo anterior, en la póliza C00228 la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado" sin que se haya proporcionado Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente o el reintegro de dichos recursos a la cuenta bancaria de la entidad; en la póliza C00769 no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente para el año de 2019.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 889.8 miles de pesos a proveedores en los meses de mayo, junio, septiembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizan las obras, contrato con el proveedor, evidencia documental de haberse realizado las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras (Pintura palacio municipal, rotulación de caseta, limpieza de cunetas carretera Espita-Cenotillo y Espita-Xuilub, herrería para reloj del palacio, pintura del mercado, pintura campo de usos múltiples, casa de la cultura, parque principal, comisarias, rehabilitación de rejillas, limpieza basurero municipal, herrería

mercado municipal y rastro, portón campo de béisbol, rehabilitación campo de usos múltiples "Clouthier", excavación de 10 fosas sépticas, rehabilitación de 1,500 m2 de calles, limpieza de calles y caminos, paso peatonal y baño público), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicional a lo anterior, en la póliza C00228 la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado" sin que se haya proporcionado Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente o el reintegro de dichos recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--|--------------------------|
| 20.1 | C00333 | 04/06/2019 | Pago de anticipo por los trabajos a realizar en la obra: "Pintura general del palacio municipal", en la localidad y municipio de Espitá, Yucatán, según contrato: FPM-2019-ESPITA-OP-13-AD, factura pagada: 04/junio/2019 | 70.2 |
| 20.2 | C00769 | 05/12/2019 | Pago de la 1ra estimación por los trabajos realizados en la obra. "Pintura general del palacio municipal", en la localidad y municipio de Espita Yucatán, según contrato FPM-2019-ESPITA-OP-13-AD, factura pagada el 04/06/19. | 43.0 |
| 20.3 | C00334 | 04/06/2019 | Pago único por los trabajos realizados en la obra: "Rotulación general de las 4 casetas de policía", en la localidad y municipio de Espitá, Yucatán, según contrato: FPM-2019-ESPITA-OP-14-AD, factura paga el: 04/junio/2019 | 32.3 |
| 20.4 | C00335 | 04/06/2019 | Pago único por los trabajos realizados en la obra: "limpieza de las cunetas a ambos lados del camino Espita-Cenotillo", del municipio de Espitá, Yucatán, según contrato: FPM-2019-ESPITA-OP-15-AD, factura pagada el: 04/junio/2019 | 56.8 |
| 20.5 | C00336 | 04/06/2019 | Pago único por los trabajos realizados en la obra: "limpieza de las cunetas a ambos lados del camino Espita-Nacuche" del municipio de Espitá, Yucatán, según contrato: FPM-2019-ESPITA-OP-16-AD, factura pagada el: 04/junio/2019 | 56.7 |
| 20.6 | C00338 | 04/06/2019 | Pago único por los trabajos realizados en la obra: "Suministro e instalación de base de | 31.3 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|---|--------------------------|
| | | | herrería para la correcta fijación del reloj municipal", en la localidad y municipio de Espitá, Yucatán, según contrato: FPM-2019-ESPITA-OP-18-AD , factura pagada el 04/06/19 | |
| 20.7 | C00339 | 04/06/2019 | Pagó de anticipo por los trabajos a realizar en la obra: "Pintura general del mercado municipal", en la localidad y municipio de Espitá, Yucatán, según contrato: FPM-2019-ESPITA-OP-19-AD, factura pagada el 04/06/19 | 40.6 |
| 20.8 | C00340 | 04/06/2019 | Pago de anticipo por los trabajos a realizar en la obra. "Pintura general del campo de usos múltiples: Clouthier", en la localidad y municipio de Espita Yucatán, según contrato FPM-2019-ESPITA-OP-20-AD, factura pagada el 04/06/19. | 40.6 |
| 20.9 | C00341 | 04/06/2019 | Pago de anticipo por los trabajos a realizar en la obra. "Pintura general de la casa de la cultura", en la localidad y municipio de Espita Yucatán, según contrato FPM-2019-ESPITA-OP-21-AD, factura pagada el 04/06/19. | 40.6 |
| 20.10 | C00342 | 04/06/2019 | Pago de anticipo por los trabajos a realizar en la obra. "Pintura general del poli funcional", en la localidad y municipio de Espita Yucatán, según contrato FPM-2019-ESPITA-OP-22-AD, factura pagada el 04/06/19. | 40.6 |
| 20.11 | C00343 | 04/06/2019 | Pago único por los trabajos realizados en la obra. "Pintura general del parque principal y la iglesia", en la localidad y municipio de Espita Yucatán, según contrato FPM-2019-ESPITA-OP-23-AD, factura pagada el 04/06/19. | 45.9 |
| 20.12 | C00344 | 04/06/2019 | Pago de anticipo por los trabajos a realizar en la obra. "Pintura general de la comisaria municipal", en la localidad de Nacuche, del municipio de Espita Yucatán, según contrato FPM-2019-ESPITA-OP-24-AD, factura pagada el 04/06/19. | 17.4 |
| 20.13 | C00228 | 06/05/2019 | Pago único por los trabajos realizados en la obra "rehabilitación de rejillas colectoras tipo Irving" en la localidad y municipio de Espitá, Yucatán, según contrato: FPM-2019-ESPITA-OP-02-AD, factura pagada :06-mayo-2019 | 13.7 |
| 20.14 | C00235 | 06/05/2019 | Pago único por los trabajos realizados en la obra: "limpieza general del terreno del basurero municipal", en la localidad y municipio de Espitá, Yucatán, según | 35.4 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|---|--------------------------|
| | | | contrato: FPM-2019-ESPITA-OP-09-AD, factura pagada el 06/05/19 | |
| 20.15 | C00236 | 06/05/2019 | Pago único por los trabajos realizados en la obra: limpieza general del terreno del basurero municipal, en la localidad de Tusik del municipio de Espitá, Yucatán, según contrato: FPM-2019-ESPITA-OP-10-AD, factura pagada el 06/05/19 | 20.2 |
| 20.16 | C00237 | 06/05/2019 | Pago único por los trabajos realizados en la obra: "limpieza general del terreno del basurero municipal", en la localidad de X-hualtez del municipio de Espitá, Yucatán, según contrato: FPM-2019-ESPITA-OP-11-AD, factura pagada el 06/05/19 | 20.2 |
| 20.17 | C00238 | 06/05/2019 | Pago único por los trabajos realizados en la obra: "limpieza de las cunetas a ambos lados del camino Espita-Xuilib", del municipio de Espitá, Yucatán según contrato: FPM-2019-ESPITA-OP-12-AD, factura pagada el 06/05/19 | 50.0 |
| 20.18 | C00229 | 06/05/2019 | Pago único por los trabajos realizados en la obra: "rehabilitación general y pintura, de la herrería del mercado municipal", según contrato: FPM-2019-ESPITA-OP-03-AD en la localidad y municipio de Espitá, Yucatán, factura pagada el: 06/mayo/2019. | 22.9 |
| 20.19 | C00230 | 06/05/2019 | Pago único por los trabajos realizados en la obra: "suministro e instalación de portón de herrería, para el campo de Beisbol", en la localidad de Tusik del municipio de Espitá, Yucatán, según contrato: FPM-2019-ESPITÁ-OP-04-AD, factura pagada el: 06/mayo/2019 | 14.7 |
| 20.20 | C00231 | 06/05/2019 | Pago único por los trabajos realizados en la obra: "rehabilitación general y herrería del rastro municipal", en la localidad y municipio de Espitá, Yucatán, según contrato: FPM-2019-ESPITA-OP-05-AD, factura pagada: 06/mayo/2019 | 14.9 |
| 20.21 | C00232 | 06/05/2019 | Pago único por los trabajos realizados en la obra:" Rehabilitación de la herrería y la cerca de malla ciclónica del campo de usos múltiples: Clouthier", en la localidad y municipio de Espitá Yucatán, según contrato: FPM-2019-ESPITA-OP-06-AD, Factura pagada el 06/mayo/2019. | 27.9 |
| 20.22 | C00233 | 06/05/2019 | Pago único por los trabajos realizados en la obra: "Excavación en material tipo C, para 10 fosas sépticas" en la localidad y municipio de Espitá, Yucatán, según contrato: FPM-2019-ESPITÁ-OP-07-AD, factura pagada el: 06/mayo/2019. | 74.8 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--|--------------------------|
| 20.23 | C00234 | 06/05/2019 | Pago único por los trabajos realizados en la obra: " Limpieza y rehabilitación de 1,500 M2 de calles de terracería en la localidad de Tusik del municipio de Espitá, Yucatán, según contrato: FPM-2019-ESPITÁ-OP-08-AD, factura pagada el: 06/mayo/2019. | 34.8 |
| 20.24 | C00555 | 03/09/2019 | Servicio de limpieza de calles. Limpieza de caminos. | 44.6 |
| Total | | | | 889.8 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 689.0 miles de pesos en los meses de enero y febrero de 2019, por concepto de Energía eléctrica G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó la cuenta de afectación en el presupuesto de egresos autorizados para 2019, el registro presupuestal en el apartado de la deuda pública (ADEFAS), Acta de Cabildo autorizando el pago de otro ejercicio fiscal, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la

entidad. Asimismo la póliza C00061 es registrado en cuentas presupuestales y contables como Participaciones, pero el pago se realiza con el recurso de FORTAMUN-DF, la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración correspondiente.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 21.1 | C00016 | 25/01/2019 | 301.5 |
| 21.2 | C00017 | 28/01/2019 | 248.3 |
| 21.3 | C00061 | 05/02/2019 | 139.3 |
| Total | | | 689.0 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 36, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 576.2 miles de pesos en los meses de junio a diciembre de 2019, por concepto de Retención por préstamo acreedor [REDACTED] [REDACTED] cuenta contable 2119-01-08; la entidad fiscalizada no proporcionó el Estado Presupuestal Aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, Acta de Cabildo donde se autorice el pago de otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizado, no justificó por qué se retuvieron los recursos ni en que se ejercieron éstos, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 22.1 | C00388 | 15/06/2019 | 32.0 |
| 22.2 | C00454 | 06/07/2019 | 3.3 |
| 22.3 | C00455 | 06/07/2019 | 10.8 |
| 22.4 | C00456 | 13/07/2019 | 3.3 |
| 22.5 | C00457 | 13/07/2019 | 10.8 |
| 22.6 | C00452 | 15/07/2019 | 32.0 |
| 22.7 | C00458 | 20/07/2019 | 10.8 |
| 22.8 | C00459 | 31/07/2019 | 3.3 |
| 22.9 | C00520 | 03/08/2019 | 10.8 |
| 22.10 | C00521 | 03/08/2019 | 2.7 |
| 22.11 | C00522 | 10/08/2019 | 10.8 |
| 22.12 | C00523 | 10/08/2019 | 2.7 |
| 22.13 | C00524 | 17/08/2019 | 10.8 |
| 22.14 | C00525 | 17/08/2019 | 2.7 |
| 22.15 | C00526 | 24/08/2019 | 10.8 |
| 22.16 | C00527 | 24/08/2019 | 2.6 |
| 22.17 | C00528 | 31/08/2019 | 10.8 |
| 22.18 | C00529 | 31/08/2019 | 2.6 |
| 22.19 | C00532 | 31/08/2019 | 31.3 |
| 22.20 | C00585 | 07/09/2019 | 10.8 |
| 22.21 | C00586 | 07/09/2019 | 2.6 |
| 22.22 | C00587 | 14/09/2019 | 10.8 |
| 22.23 | C00588 | 14/09/2019 | 2.6 |
| 22.24 | C00593 | 15/09/2019 | 31.0 |
| 22.25 | C00589 | 21/09/2019 | 10.8 |
| 22.26 | C00590 | 21/09/2019 | 2.6 |
| 22.27 | C00591 | 28/09/2019 | 10.8 |
| 22.28 | C00592 | 28/09/2019 | 2.6 |
| 22.29 | C00594 | 30/09/2019 | 31.0 |
| 22.30 | C00626 | 05/10/2019 | 10.8 |
| 22.31 | C00627 | 05/10/2019 | 2.6 |
| 22.32 | C00628 | 12/10/2019 | 10.8 |
| 22.33 | C00629 | 12/10/2019 | 2.6 |
| 22.34 | C00637 | 31/10/2019 | 31.0 |
| 22.35 | C00706 | 09/11/2019 | 10.4 |
| 22.36 | C00707 | 09/11/2019 | 2.6 |
| 22.37 | C00714 | 15/11/2019 | 26.3 |
| 22.38 | C00708 | 16/11/2019 | 10.4 |
| 22.39 | C00709 | 16/11/2019 | 2.6 |
| 22.40 | C00710 | 23/11/2019 | 10.4 |
| 22.41 | C00711 | 23/11/2019 | 2.6 |
| 22.42 | C00712 | 30/11/2019 | 10.4 |
| 22.43 | C00713 | 30/11/2019 | 2.6 |
| 22.44 | C00715 | 30/11/2019 | 27.0 |
| 22.45 | C00766 | 08/12/2019 | 10.4 |
| 22.46 | C00767 | 08/12/2019 | 2.6 |
| 22.47 | C00744 | 15/12/2019 | 22.0 |
| 22.48 | C00764 | 15/12/2019 | 2.6 |
| 22.49 | C00768 | 15/12/2019 | 10.4 |
| 22.50 | C00760 | 22/12/2019 | 10.4 |
| 22.51 | C00761 | 22/12/2019 | 2.6 |
| 22.52 | C00762 | 29/12/2019 | 10.4 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 22.53 | C00763 | 29/12/2019 | 2.6 |
| 22.54 | C00765 | 31/12/2019 | 19.5 |
| Total | | | 576.2 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104, 105, 110 fracción I de la Ley Federal del Trabajo; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 678.5 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, por concepto de sueldos acreedor [REDACTED] cuenta contable 2119-01-09; la entidad fiscalizada no proporcionó el Estado Presupuestal Aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, Acta de Cabildo donde se autorice el pago de otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizado, así como tampoco expuso los motivos, razones y en que se aplicaron los recursos, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 23.1 | D00116 | 01/12/2019 | 99.2 |
| 23.2 | C00766 | 08/12/2019 | 109.1 |
| 23.3 | C00768 | 15/12/2019 | 68.8 |
| 23.4 | C00765 | 31/12/2019 | 401.4 |
| Total | | | 678.5 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 24.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta del Banco Santander México, SA números [REDACTED] Participaciones, [REDACTED] ingresos propios, de los meses de marzo a julio y de septiembre a diciembre de 2019, y demás documentación original, se constató que al 31 de diciembre de 2019 la entidad fiscalizada realizó retiros en las cuentas bancarias número [REDACTED] Participaciones y [REDACTED] ingresos propios, por medio de cheques por un importe de 757.5 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable gastos por comprobar de número "1123-02 Gastos por comprobar (Diferencia y sin comprobantes)", lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 24.1 | C00127 | 01/03/2019 | 63.8 |
| 24.2 | C00128 | 07/03/2019 | 100.0 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 24.3 | C00129 | 07/03/2019 | 102.0 |
| 24.4 | E00009 | 14/03/2019 | 21.8 |
| 24.5 | C00130 | 28/03/2019 | 62.5 |
| 24.6 | C00152 | 09/04/2019 | 10.0 |
| 24.7 | E00011 | 23/04/2019 | 190.0 |
| 24.8 | C00251 | 10/05/2019 | 22.2 |
| 24.9 | C00303 | 14/05/2019 | 7.5 |
| 24.10 | C00309 | 24/05/2019 | 30.0 |
| 24.11 | C00363 | 04/06/2019 | 13.7 |
| 24.12 | C00404 | 13/06/2019 | 54.4 |
| 24.13 | C00405 | 26/06/2019 | 9.0 |
| 24.14 | E00014 | 28/06/2019 | 6.5 |
| 24.15 | C00463 | 02/07/2019 | 0.6 |
| 24.16 | C00426 | 12/07/2019 | 3.6 |
| 24.17 | E00021 | 19/09/2019 | 28.6 |
| 24.18 | C00667 | 31/10/2019 | 15.0 |
| 24.19 | C00703 | 10/11/2019 | 6.2 |
| 24.20 | C00775 | 06/12/2019 | 10.0 |
| Total | | | 757.5 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta del Banco Santander México, SA números [REDACTED] Participaciones de los meses de enero a marzo y de junio a diciembre de 2019, y demás documentación original, se constató que al 31 de diciembre de 2019 la entidad fiscalizada realizó retiros

en la cuenta bancaria número [REDACTED] Participaciones por medio de cheques y transferencias por un importe de 1,580.3 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable gastos por comprobar de número 1123-11 "Gastos por comprobar Parti (Nómina)"; lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta del Banco Santander México, SA números [REDACTED] Participaciones de los meses de enero, febrero y de junio a diciembre de 2019 y demás documentación original, se constató que al 31 de diciembre de 2019 la entidad fiscalizada realizó retiros en la cuenta bancaria número [REDACTED] Participaciones por medio de cheques y transferencias por un importe de 1,580.3 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable gastos por comprobar de número 1123-11 "Gastos por comprobar Parti (Nómina)", lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 25.1 | C00021 | 01/01/2019 | 19.7 |
| 25.2 | C00022 | 12/01/2019 | 84.4 |
| 25.3 | C00027 | 19/01/2019 | 84.1 |
| 25.4 | C00029 | 26/01/2019 | 83.6 |
| 25.5 | E00005 | 06/02/2019 | 7.0 |
| 25.6 | E00006 | 06/02/2019 | 17.1 |
| 25.7 | C00388 | 15/06/2019 | 155.6 |
| 25.8 | C00396 | 22/06/2019 | 50.5 |
| 25.9 | C00398 | 29/06/2019 | 49.5 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 25.10 | C00389 | 30/06/2019 | 33.7 |
| 25.11 | C00454 | 06/07/2019 | 70.9 |
| 25.12 | C00456 | 13/07/2019 | 70.9 |
| 25.13 | C00458 | 20/07/2019 | 40.5 |
| 25.14 | C00460 | 27/07/2019 | 40.2 |
| 25.15 | C00520 | 03/08/2019 | 40.2 |
| 25.16 | C00522 | 10/08/2019 | 40.2 |
| 25.17 | C00524 | 17/08/2019 | 40.2 |
| 25.18 | C00526 | 24/08/2019 | 41.4 |
| 25.19 | C00528 | 31/08/2019 | 41.4 |
| 25.20 | C00585 | 07/09/2019 | 40.3 |
| 25.21 | C00587 | 14/09/2019 | 40.3 |
| 25.22 | C00589 | 21/09/2019 | 39.9 |
| 25.23 | C00626 | 05/10/2019 | 42.4 |
| 25.24 | C00628 | 12/10/2019 | 42.4 |
| 25.25 | C00632 | 26/10/2019 | 42.4 |
| 25.26 | C00704 | 02/11/2019 | 41.4 |
| 25.27 | C00706 | 09/11/2019 | 41.4 |
| 25.28 | C00708 | 16/11/2019 | 40.3 |
| 25.29 | C00710 | 23/11/2019 | 40.3 |
| 25.30 | C00712 | 30/11/2019 | 40.3 |
| 25.31 | C00766 | 08/12/2019 | 40.3 |
| 25.32 | C00760 | 22/12/2019 | 39.3 |
| 25.33 | C00762 | 29/12/2019 | 38.2 |
| Total | | | 1,580.3 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 26.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY), por concepto de sueldos y salarios por 10.1 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2019, en la cuenta contable 2117-09-02; la entidad fiscalizada no proporcionó el entero mensual de las retenciones o pagos al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY), convenio celebrado por el municipio. Adicional a esto cabe mencionar que la prestación no se otorgó a todo el personal.

| Observación número | Mes | Póliza | Fecha | Retenciones ISSTEY Salarios y salarios (miles de pesos) |
|--------------------|-----------|--------|------------|---|
| 26.1 | Noviembre | C00714 | 15/11/2019 | 2.5 |
| | | C00715 | 30/11/2019 | 2.5 |
| 26.2 | Diciembre | C00744 | 15/12/2019 | 2.5 |
| | | C00765 | 31/12/2019 | 2.5 |
| Total | | | | 10.1 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11 y 15 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 149.6 miles de pesos en los meses de abril, julio y octubre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, reporte fotográfico de los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicional a esto cabe precisar que en la póliza C00145 los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) corresponden al 2018 sin que se proporcione Acta de Cabildo donde se autorizó el pago de otro ejercicio fiscal.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--|--------------------------|
| 28.1 | C00145 | 11/04/2019 | Compra de 3pz Desmalezadoras a gas Stihl FS-280 2.6HP cil 38 pcm3 H87. | 37.7 |
| | | | Motosierra Stihl rollomatic MS-260 de 20" (causa IVA tasa 0%) pza. | 8.0 |
| | | | Podadora de 7HPmotor Kholer c/bolsa posterior Evans pza | 10.0 |
| 28.2 | C00149 | 29/04/2019 | Compra de impresora multifuncional Epson L380 | 4.2 |
| | | | Laptop Inspiron Intel 15.6 UPL; | 15.7 |
| | | | Computadora HP 19.5pul. Mod 20C207L | 16.8 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|---|--------------------------|
| 28.3 | C00425 | 10/07/2019 | 2pz Television LG 43 pulgadas 4K UHD HDR SMART Led TV | 18.1 |
| 28.4 | C00612 | 03/10/2019 | Compra de 2pz Desmalezadoras a gas Stihl FS-160 1.9HP 29.8cm3 Autocut | 22.2 |
| 28.5 | C00619 | 16/10/2019 | Aire acondicionado Zmartech 12 BTUS 220W Mini Split; | 3.9 |
| | | | Aire acondicionado Zmartech 36BTUS Mini Split | 13.0 |
| Total | | | | 149.6 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,031.4 miles de pesos en los meses de marzo a octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, evidencia documental de haberse realizado las obras (bancas para parque, mantenimiento y reparación de instalaciones, construcción de paso peatonal y baño público), reporte fotográfico georreferenciado de las obras (bancas para parque, mantenimiento y reparación de instalaciones, construcción de paso peatonal y baño público), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni

documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|---|--------------------------|
| 29.1 | C00156 | 08/04/2019 | 80pz suministro, fabricación e instalación de banca para parque público | 191.8 |
| 29.2 | C00298 | 09/05/2019 | | 95.9 |
| 29.3 | C00442 | 02/07/2019 | 30pz suministro, fabricación e instalación de banca para parque público | 95.9 |
| 29.4 | C00502 | 27/08/2019 | | 30.0 |
| 29.5 | C00566 | 27/09/2019 | | 20.0 |
| 29.6 | C00622 | 25/10/2019 | | 40.0 |
| 29.7 | C00650 | 14/10/2019 | Anticipo construcción de paso peatonal en Espitá. | 30.0 |
| 29.8 | C00721 | 05/12/2019 | | 23.9 |
| 29.9 | C00126 | 27/03/2019 | Pago de saldo para la construcción de paso peatonal en el municipio de Espita | 62.0 |
| 29.10 | C00162 | 12/04/2019 | | 25.0 |
| 29.11 | C00337 | 04/06/2019 | Pago de anticipo por los trabajos a realizar en la obra: "Construcción de baño público", en la localidad de X-ualtet del municipio de Espita Yucatán según contrato : FPM-2019-ESPITA-OP-17-AD, factura pagada el 04/06//19 | 50.0 |
| 29.12 | C00431 | 10/07/2019 | Mantenimiento y reparación de instalaciones. | 110.1 |
| 29.13 | C00562 | 06/09/2019 | | 100.0 |
| 29.14 | C00609 | 02/10/2019 | | 156.9 |
| Total | | | | 1,031.4 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 1,881.0 miles de pesos en los meses de julio y agosto de 2019, por concepto de "Edificación habitacional G. Capital"; la entidad fiscalizada proporcionó la documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 1,881.0 miles de pesos en el meses de agosto de 2019, por concepto de "Edificación habitacional G. Capital"; la entidad fiscalizada proporcionó la documentación que justifique la obligación de la aportación, no presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su

caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 30.1 | C00536 | 31/08/2019 | 1,881.0 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 923.4 miles de pesos en el mes de febrero de 2019, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los servicios, proyectos elaborados con el FISM-DF (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 31.1 | C00075 | 06/02/2019 | 923.4 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

INVERSIÓN PÚBLICA

DESTINO DE LOS RECURSOS

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

| Observación número | Número de Contrato | Documentación faltante |
|--------------------|----------------------------|---|
| 1.1 | FISM-R33-ESPITA-2019-01-LP | <p>2.Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF).</p> <p>3.Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa.</p> <p>54. Controles de calidad y pruebas de laboratorio.</p> <p>57. Plano de construcción final.</p> |
| 1.2 | FISM-R33-ESPITA-2019-03-LP | <p>2.Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF).</p> |
| 1.3 | FISM-R33-ESPITA-2019-04-LP | <p>2.Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF).</p> <p>10. Especificaciones generales.</p> <p>53. Bitácora de obra.</p> <p>57. Plano de construcción final.</p> |
| 1.4 | FISM-R33-ESPITA-2019-05-LP | <p>2.Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF).</p> <p>56. Fianza de vicios ocultos.</p> |

| Observación número | Número de Contrato | Documentación faltante |
|--------------------|----------------------------|---|
| 1.5 | FISM-R33-ESPITA-2019-06-LP | 2.Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF). 3.Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa. 10. Especificaciones generales. 11. Especificaciones particulares. 54. Controles de calidad y pruebas de laboratorio. 57. Plano de construcción final. |
| 1.6 | FISM-R33-ESPITA-2019-07-LP | 2.Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF). |
| 1.7 | FISM-R33-ESPITA-2019-08-LP | 2.Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF). |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracción II del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracción VII, 37 fracción X, 60 último párrafo, 90, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 129, 130, 131, 132, 140, 159 fracción XIV, 175 fracciones II y IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-ESPITA-2019-01-LP con objeto "Pavimentación de las calles: 24x35 y 37, 30x23y25, 25x30y32, 30X27y29, 16x35y37, 16x19y21, 19x14y16, 19x16 y 37x37a; en la localidad y municipio de Espita, Yucatán, México" por 2,061.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 20 de mayo al 20 de julio del 2019 firmado el día 18 de mayo del 2019; con la empresa [REDACTED] se observó lo siguiente:

Obras y acciones sociales

Observación número 2.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. dos del día 17 de septiembre del 2020, y durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 630.8 miles de pesos, en virtud de que la calle 15 x 10 y 8 mencionadas en el contrato, estimaciones, números generadores y finiquito de obra, no corresponden a las calles donde se ejecutaron los trabajos.

| Obs número | Descripción | Unidad | Volumen autorizado por el ente | Volumen verificado en obra | Diferencia de volumen | P.U. (miles de pesos) | Diferencia del importe (miles de pesos) |
|------------|--|--------|--------------------------------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|---|
| 2.1 | 5PDR002: PROYECTO DE TOPOGRAFÍA, TRAZO Y NIVELACIÓN EN CADA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN. INCLUYE: EQUIPO TOPOGRÁFICO, BRIGADA, REFERENCIAS Y MATERIALES. (SIC) | M2 | 4,853.50 | 3,363.00 | 1,490.50 | 0.0 | 17.7 |
| 2.2 | 5HPPU01: ESCARIFICADO DE CALLE QUE CONTEMPLA LA ELIMINACIÓN DE CARPETA EXISTENTE DE 5CMS DE ESPESOR Y REMOCIÓN DE LA BASE HIDRÁULICA DE 12 CMS DE ESPESOR. INCLUYE: DESALOJO DEL MATERIAL NO UTILIZABLE FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MANO DE OBRA. (SIC) | M2 | 4,853.50 | 3,363.00 | 1,490.50 | 0.0 | 35.9 |
| 2.3 | 5PDR004: FORMACIÓN DE TERRACERÍA DE 15 CMS DE ESPESOR MÍNIMO COMPACTADO AL 95%, CONSTRUIDO EN UNA SOLA CAPA. INCLUYE: RELLENO DE LOS TERRAPLENES CON MATERIAL DE | M2 | 4,853.50 | 3,363.00 | 1,490.50 | 0.1 | 105.4 |

| Obs número | Descripción | Unidad | Volumen autorizado por el ente | Volumen verificado en obra | Diferencia de volumen | P.U. (miles de pesos) | Diferencia del importe (miles de pesos) |
|------------|---|--------|--------------------------------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|---|
| | BANCO COMPACTABLE DE 0" A 2", CON MEDIOS MECÁNICOS Y AFINADO HASTA ALCANZAR LOS NIVELES DE PROYECTO CON UNA TOLERANCIA DE +/- 1.00 CMS Y COMPACTADO AL 95% A HUMEDAD OPTIMA, DESALOJO DEL MATERIAL NO UTILIZABLE, PRUEBAS DE LABORATORIO PARA DETERMINAR COMPACTACIÓN Y ESPESOR (DOS SONDEOS POR CADA 100 MTS). (SIC) | | | | | | |
| 2.4 | 5PDR005: FORMACIÓN DE BASE HIDRAÚLICA DE 12 CMS DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO (SASCAB) TRITURADO Y CRIBADO DE 2" A 0" CON SUS AGREGADOS FINOS, CON UN VRS DE 30% CONFORMADA CON MEDIOS MECÁNICOS, MEZCLADA, TENDIDA Y COMPACTADA AL 95% A HUMEDAD OPTIMA. INCLUYE: SUMINISTRO, TENDIDO, COMPACTACIÓN DEL MATERIAL, PRUEBA DE LABORATORIO PARA DETERMINAR ESPESOR Y COMPACTACIÓN (DOS SONDEOS POR CADA 100 MTS). (SIC) | M2 | 4,853.50 | 3,363.00 | 1,490.50 | 0.1 | 93.1 |
| 2.5 | 5PDR006: APLICACIÓN DE PRIMER RIEGO DE SELLO UTILIZANDO EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO CON DOSIFICACIÓN DE 2.00 LT/M2 CUBRIENDOSE CON MATERIAL PETREO No. 2 CON DOSIFICACIÓN DE 14.00 LT/M2 TENDIDOS Y PLANCHADOS. INCLUYE: MAQUINARIA APROPIADA, MANO DE OBRA Y MATERIALES. (SIC) | M2 | 4,853.50 | 3,363.00 | 1,490.50 | 0.1 | 118.5 |
| 2.6 | 5PDR007: APLICACIÓN DE SEGUNDO RIEGO DE SELLO UTILIZANDO EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO CON DOSIFICACIÓN DE 1.80 LT/M2 CUBRIENDOSE CON MATERIAL PÉTREO 3-A PREMEZCLADO CON DOSIFICACIÓN DE 12.00 LT/M2, TENDIDOS Y PLANCHADOS. INCLUYE: MAQUINARIA APROPIADA, MANO DE OBRA Y MATERIALES. (SIC) | M2 | 4,853.50 | 3,363.00 | 1,490.50 | 0.1 | 100.4 |
| 2.7 | 5PDR008: APLICACIÓN DE SELLO TAPÓN UTILIZANDO EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO CON DOSIFICACIÓN DE 1 LT/M2 REBAJADO CON AGUA EN UNA PROPORCIÓN DE 70/30. (SIC) | M2 | 4,853.50 | 3,363.00 | 1,490.50 | 0.0 | 54.3 |
| 2.8 | 5PDR009: LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA, INCLUYE DESALOJO DEL MATERIAL EXISTENTE O NO UTILIZABLE ÁNTES DE ENTREGAR LA OBRA, SE DEBERÁ REALIZAR EN TODA EL ÁREA DE LA OBRA Y DESALOJO DE MATERIAL SOBRANTE A 8 KM. DE LA OBRA. (SIC) | M2 | 4,853.50 | 3,363.00 | 1,490.50 | 0.0 | 18.5 |
| Subtotal | | | | | | | 543.8 |
| IVA | | | | | | | 87.0 |
| Total | | | | | | | 630.8 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-ESPITA-2019-05-LP con objeto "Construcción de 53 cuartos dormitorio de 4 x 4 mts, 31 en la localidad de Holca y 22 en la localidad de Espita, Municipio de Espita, Yucatán, México" por 4,896.9 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 20 de mayo al 18 de julio del 2019, firmado el día 20 de mayo del 2019; con la empresa [REDACTED] se observó lo siguiente:

Destino de los recursos

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectaron pagos por 4,896.9 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, plano de construcción final (término de obra), archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio y termino de los trabajos, por beneficiario, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia (y acta de entrega recepción por beneficiario), acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, relación de beneficiarios con georreferencia y dirección para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado

de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 89, 90 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-ESPITA-2019-06-LP con objeto "Ampliación del sistema de agua potable, en la localidad y municipio de Espita, Yucatán, México" por 2,129.2 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 22 de julio al 20 de septiembre del 2019, firmado el día 17 de julio del 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó pago improcedente en los conceptos enlistados en la tabla abajo descrita por 128.5 miles de pesos IVA incluido, no son considerados trabajos de obra pública, corresponden a pagos por trámites ante la CFE, mismos que deben ser realizados por la entidad fiscalizada, no presenta el comprobante de pago realizado a la dependencia.

| Observación número | Descripción | Unidad | P.U. (miles de pesos) | Volumen autorizado por el ente | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--|--------|--------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| 4.1 | 5VERIFIC: VERIFICACION PARA COLOCACION DE MEDIDOR Y SUBESTACION EN CFE SUPERVISION EN MEDIA Y BAJA TENSION, SUPERVISION EN EQUIPO DE MEDICION Y DERIVACIONES, DOCUMENTO DE VERIFICACION PARA CONTRATP CFE. (SIC) | LOT | 34.2 | 1.00 | 34.2 |

| | | | | | | |
|-----|---|-----|------|------|-----------|-------|
| 4.2 | 5R630: PAGO DE INTERCONEXION Y RESOLUTIVO, ACTUALIZACION ELECTRICA EN ALTA TENSION A C.F.E., INCLUYE: ENTREGA DE MATERIALES PARA INTERCONEXION. (SIC) | PGO | 76.5 | 1.00 | 76.5 | |
| | | | | | Sub total | 110.8 |
| | | | | | I.V.A. | 17.7 |
| | | | | | Total | 128.5 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X y 88 fracciones I y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-ESPITA-2019-07-LP con objeto "Construcción de 40 sanitarios con biodigestores a vivienda en la localidad de Espita, Municipio de Espita, Yucatán, México" por 3,923.2 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 22 de julio al 20 de septiembre del 2019, firmado el día 17 de julio del 2019; con la empresa [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó pago en exceso, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación, por un importe de 88.9 miles de pesos.

| Obs número | Descripción | Unidad | Costo unitario S/IVA pagado por el ente (miles de pesos) | Costo unitario S/IVA determinado por el auditor (miles de pesos) | Diferencia de precio (miles de pesos) | Volumen Autorizado por el ente | Diferencia de importe (miles de pesos) |
|------------|-------------|--------|--|--|---------------------------------------|--------------------------------|--|
|------------|-------------|--------|--|--|---------------------------------------|--------------------------------|--|

| | | | | | | | |
|-----|--|----|-----|-----|-----|--------|------|
| 5.1 | 5ESP0013: LOSA DE CONCRETO F'c=200 KG/CM2 DE 8 CMS DE ESPESOR, ARMADA CON VARILLA DEL No. 3 @ 20 CMS EN AMBOS SENTIDOS, CON ACABADO SUPERIOR MASILLA PULIDA. INCLUYE MATERIALES, FLETE, MANIOBRAS, ARMADO, CIMBRA COMÚN, COLADO, VIBRADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (SIC) | M2 | 1.3 | 0.7 | 0.7 | 131.00 | 88.9 |
|-----|--|----|-----|-----|-----|--------|------|

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-ESPITA-2019-08-LP con objeto "Construcción de 21 sanitarios con biodigestores a vivienda en la localidad de Espita, Municipio de Espita, Yucatán, México" por 2,062.9 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 22 de julio al 20 de septiembre del 2019, firmado el día 17 de julio del 2019; con la empresa [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó pago en exceso, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una

deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación, por un importe de 46.5 miles de pesos.



| Obs número | Descripción | Unidad | Costo unitario S/IVA pagado por el ente (miles de pesos) | Costo unitario S/IVA determinado por el auditor (miles de pesos) | Diferencia de precio (miles de pesos) | Volumen Autorizado por el ente | Diferencia de importe (miles de pesos) |
|------------|---|--------|--|--|---------------------------------------|--------------------------------|--|
| 6.1 | 5ESP0013: LOSA DE CONCRETO F'c-200 KG/CM2 DE 8 CMS DE ESPESOR, ARMADA CON VARILLA DEL No.3@ 20 CMS EN AMBOS SENTIDOS, CON ACABADO SUPERIOR MASILLA PULIDA. INLCUYE MATERIALES, FLETE, MANIOBRAS, ARMADO, CIMBRA COMUN, COLADO, VIBRADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTAY MANO DE OBRA. (SIC) | M2 | 1.3 | 0.7 | 0.7 | 68.78 | 46.5 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del Convenio para formalizar el programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF) por 615.1 miles de pesos; firmado el día 30 de junio del 2019; se observó lo siguiente:

Observación número 7.

Derivado del proceso de revisión documental, se detectaron pagos por 615.1 miles de pesos en el mes de septiembre por concepto del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (2%) con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019 (FISM-DF 2019), se detectó lo siguiente: por concepto de adquisición de activos fijos (bienes muebles, inmuebles); no proporcionó para la realización del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (2%) el programa anual de adquisiciones, la convocatoria o invitación al proceso de adquisición, la publicación de la convocatoria de las adquisiciones donde establece los términos, requisitos, condiciones y demás especificaciones y/o fichas técnicas, bases de la licitación, padrón de proveedores, las proposiciones, acta de apertura de las propuestas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), evaluación de las proposiciones, dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, garantías de seriedad de las proposiciones, garantías de anticipos, garantías de cumplimiento, solicitud de compra, constancia de recepción de las adquisiciones, contratos o pedidos, alta en el inventario general de bienes inmuebles, muebles e intangibles, resguardos con la firma del responsable del área, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales 2.5, 2.5.1, 2.5.2 y anexos A I.1 y II del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-ESPITA-2019-01 con objeto "Elaboración de proyecto ejecutivos de obra ejecutada con infraestructura 3%" del municipio de Espita, Yucatán por 923.4 miles de

pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISMDF 2019; con periodo de ejecución del 06 de febrero al 15 de diciembre del 2019, firmado el día 6 de febrero del 2019; con la empresa [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 8.

De la revisión del expediente y registros contables, se detectó pago con recursos del FISM-DF 2019 por gastos indirectos (3%) por 923.4 miles de pesos, no presentó evidencia de la comprobación total del gasto, no anexa expediente técnico de los procedimientos de: planeación, programación, presupuestación, adjudicación (contratación), ejecución (control), finiquito (conclusión) y entrega recepción, así como las estimaciones del servicio, informes quincenales y/o mensuales del servicio, proyecto realizado, informe final, de igual forma no proporciona la documentación especificada en el Anexo IV. (Requisitos para la subcontratación de servicios con terceros aplicados para gastos indirectos).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.4 y anexos A.1.2 y IV del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7, 25, 37, 43 párrafo tercero, 49, 60, 61, 70, 71, 89, 93, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 85, 88 fracciones I y VIII y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

- I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.
- III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2019 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico

Alcance

| Monto autorizado (miles de pesos) | Monto contratado (miles de pesos) | Fecha de contrato | Fecha de inscripción | Fecha de vencimiento | Monto al 31 de diciembre del 2019 (miles de pesos) | Porcentaje del importe contratado | Institución financiera otorgante |
|--------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|----------------------|----------------------|---|-----------------------------------|---|
| 2,000.0 | 2,000.0 | 30/11/2012 | 01/04/2013 | Noviembre de 2027 | 1,090.0 | 100 % | Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C |

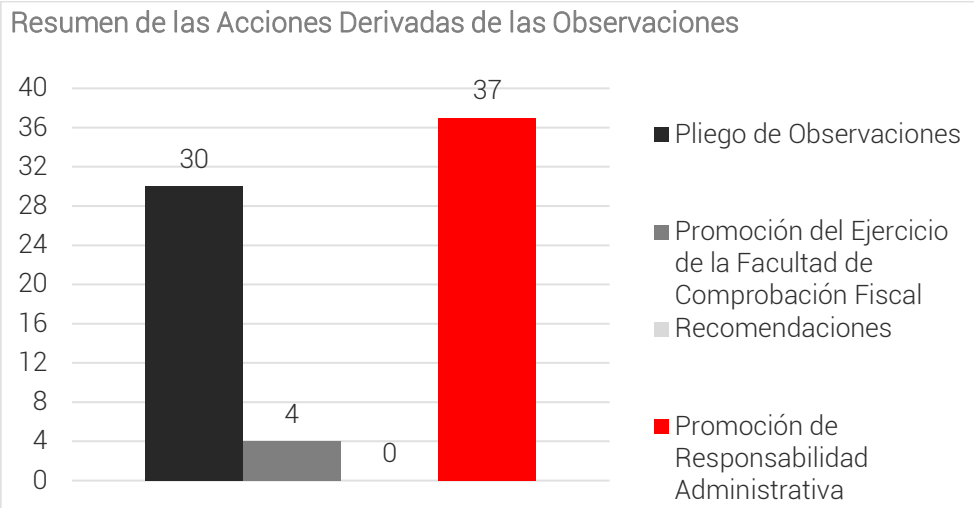
La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2019, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán por 2,000.0 miles de pesos, que representó el 100% de los recursos.

Resultado

Por medio de la orden de visita número 01-002-032-154FM-19-2020 del 30 de abril de 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de contestación a dicha solicitud de información en el que anexó copia del contrato de apertura de crédito simple celebrado el 30 de noviembre de 2012 por la cantidad de 2,000.0 miles de pesos. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo vigente de 1,090.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--|--|---|---------------------------------|
| RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) | | | |
| 1 | La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 2 | La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
| | totalidad con las obligaciones de la LGCG. | | |
| 3 | La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 4 | La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 5 | La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | Solventada parcialmente |
| 6 | La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 7 | La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 8 | La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|--|---------------------------------|
| 9 | La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 10 | La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 11 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 12 | La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 13 | La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 14 | La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 15 | La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió | Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de | Solventada parcialmente |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
| | solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | responsabilidad administrativa | |
| 16 | La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 17 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 18 | La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 199/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | Solventada parcialmente |
| 19 | La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 20 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 21 | La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de | Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de | No solventada |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|--|---------------------------------|
| | su revisión y análisis se determina que no solventa. | responsabilidad administrativa | |
| 22 | La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 23 | La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 24 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 25 | La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 26 | La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | No solventada |
| 27 | La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | No solventada |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------------|--|--|---------------------------------|
| 28 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 29 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 30 | La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 31 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| INVERSIÓN PÚBLICA | | | |
| 1 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 2 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 3 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 4 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de | No solventada |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|--|---------------------------------|
| 5 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 6 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 7 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 8 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 21,911.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad

fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el

cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

